

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peretas.	FUERA DE CORDOBA	Peretas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	45	Seis meses.	22 50
Un año.	85	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ó escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Visto el Tratado firmado en Madrid el 30 de Junio último, y por el cual han dejado de pertenecer á España las islas Carolinas, Palaos y aquellas de las Marianas que no habían sido anteriormente enajenadas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación del presente decreto se aplicará á la correspondencia destinada á las islas Carolinas, Palaos y Marianas, así como á la procedente de las indicadas islas, la tarifa general y todas las demás disposiciones del Convenio de la Unión universal de Correos.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—**MARIA CRISTINA**.—El Ministro de la Gobernación, **Eduardo Dato**.

(“Gaceta”, del día 19.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo establecido en el art. 6.º

del Real decreto de 22 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Juntas locales de prisiones de las capitales de provincia rogarán á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos ó Vicarios Capitulares correspondientes que aundan á los Cabildos catedrales para que se sirvan designar el individuo de su seno que haya de pertenecer á las referidas Juntas.

2.º También invitarán á las Corporaciones científicas y literarias para que, en la forma que determine su respectivo reglamento, designen el Vocal que haya de formar parte de las mencionadas Juntas.

3.º Dichos Presidentes y los de las Juntas locales de partido rogarán á las expresadas Autoridades eclesiásticas que se sirvan designar el Cura párroco más antiguo, en el caso de que haya más de uno en la localidad respectiva.

4.º En las poblaciones en que hubiese más de un Médico titular ó más de un Notario, será Vocal el más antiguo de cada clase, y sólo en el caso de que el Médico titular más antiguo lo sea también del correccional ó de la cárcel, deberá formar parte de la Junta el que le siga en antigüedad.

5.º Las Juntas locales de prisiones de la Península é islas Baleares quedarán constituidas al día 31 del presente mes, y las de las islas Canarias el 15 de Agosto próximo. Los Presidentes lo pondrán en conocimiento de este Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de su constitución.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1899.—**Manuel Durán y Bas**.

Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de....

(“Gaceta”, del día 20.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Damián Colomé y Peydró, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.—**Pidal**.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Jovellanos de Gijón, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia Universal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Oándido Sáez Sánchez, actual Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.—**Pidal**.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Retórica y Poética del Ins-

tituto de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Santos Izquierdo y Alonso, actual Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.—**Pidal**.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Agricultura del Instituto de Baeza, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura, y Técnica Industrial y Agrícola, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á don Rufino Abela y Sáinz de Andino, actual Catedrático de Agricultura del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1899.—**Pidal**.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(“Gaceta”, del día 20.)

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2292

Número del expediente 4.120

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Enciso Bonilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Julio de 1899, solicitando se concedan treinta pertenencias para la mina denominada “Santa Ana”, de mineral de plomo, sita en el término de Viso de

Núm. 2294

Número del expediente 4.111

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad La Argentifera de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1899, solicitando se concedan cuatro pertenencias para la mina denominada "Frutos", de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Perecedero; lindando al N. con la mina Cornwall; al S. con la mina Esouadra, y al E. y O. con terreno común; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina Cornwall; desde la cual en dirección S. 10° E. se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. 10° N. se medirán 100 metros colocándose la 2.ª; desde esta en dirección N. 10° O. se medirán 100 metros colocando la 3.ª; desde esta en dirección E. 10° N. se medirán 200 metros colocando la 4.ª; desde esta en dirección N. 10° O. se medirán 100 metros colocando la 5.ª, la cual caerá sobre la línea S. de la mina Cornwall, y desde dicha estaca 5.ª al punto de partida en dirección O. 10° S. se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2295

Número del expediente 4.112

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad la Argentifera de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1899, solicitando se concedan cuatro pertenencias para la mina denominada "Victor", de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Alto del pozo del Carril, lindando al N. con la mina "Esteban"; al S. con la mina "Terveras"; al O. con la "Casualidad"; y al E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina "Terveras"; desde la cual se medirán en dirección E. 25° N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta con la misma dirección se medirán 300 metros colocando la 2.ª estaca; desde esta en dirección N. 25° O. 100 metros y la 3.ª; de esta al O. 25° S. 200 metros y la 4.ª; desde esta al N. 25° O. 100 metros y la 5.ª; desde esta al O. 25° S. 100 metros y la 6.ª; y desde esta en dirección S. 25° E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado

el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2318

EDICTO

Don Ramón Montilla y Santerre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Tomás Molina Cano, cuyo último domicilio conocido fué en Palma del Río y á quien en 22 de Noviembre próximo pasado se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de "Comerciante", comprendida en la tarifa segunda, epígrafe número 47, por los investigadores D. Gerónimo Delgado y D. Eduardo Otero, la Junta administrativa celebrada en esta ciudad en 22 de Junio último, acordó condenarlo al pago de todas las cantidades dejadas de satisfacer desde el mes de Noviembre de 1896 hasta que se dió de alta, y desde esta fecha á la diferencia de la cuota correspondiente por la industria declarada á la de "Comerciante", de la tarifa segunda que en realidad ejerce, y además también acordaron condenarle al pago de la cuota de "Comerciante", por un año en concepto de penalidad, según dispone el Reglamento vigente.

Practicada la liquidación por la Administración de Hacienda, resulta que el expresado señor Molina Cano debe satisfacer por cuotas y recargos la cantidad de 2.752'72 pesetas, y además 750 pesetas en concepto de penalidad, pudiendo recurrir en alzada dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda en esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 84 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas de 15 de Abril de 1890 y 177 del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, previo ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas, acompañando además, en el caso de recurrir en alzada, copia literal del expresado recurso, en papel timbrado de la clase 12, para su entrega á la parte interesada.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 19 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 2830

Don Sisenando Camacho y Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arrienda durante el actual año económico, el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por el tipo de 2.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalar.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del undécimo día de aparecer inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; y se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Carcabuey á 18 de Julio de 1899.—Sisenando Camacho.

Acordado por la Junta municipal de mi accidental presidencia, proveer las dos plazas de Médicos municipales que corresponden á esta población, para la asistencia gratuita á los enfermos pobres de la misma, se anuncia el concurso con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalar.

El sueldo que disfrutará cada uno de los Facultativos que se nombren será el de 999 pesetas anuales, pagado por mensualidades vencidas.

La duración del contrato será de dos años económicos, dando principio el día en que se ponga en posesión á los Facultativos y terminando en 30 de Junio de 1901.

Los señores Facultativos aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría Capitalar, dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los que acompañarán sus respectivos títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.

Carcabuey á 18 de Julio de 1899.—Sisenando Camacho.

PRIEGO

Núm. 2332

Don Alfredo Calvo y Lozano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el presupuesto adicional del ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente.

Priego 18 de Julio de 1899.—Alfredo Calvo.

ALMEDINILLA

Núm. 2331

Don Manuel Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, du-

rante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 19.799 pesetas 68 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES		Derechos del Tesoro.	Su 8 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vinos, aguardientes y vinagres...	4.987 26	149 61	4.987 26	10.124 13	
Aceites.....	2.305 45	69 46	2.305 45	4.680 06	
Carnes frescas y saladas.....	2.002 92	60 09	2.002 92	4.065 93	
Recargo transitorio de guerra.....	229 56	"	"	229 56	
TOTALES.....	10.225 19	278 86	9.295 63	19.799 68	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el artículo 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 285 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla á 18 de Julio de 1899.—Manuel Ariza.

PEDROCHE

Núm. 2304

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde consistorial de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, señalar de pla-

zo para que se verifiquen los reintegros voluntarios á este Pósito, lo que resta del presente mes y todo el de Agosto próximo, se hace así saber á los deudores, con objeto de que les sirva de notificación en legal forma; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á lo que la instrucción determina.

Esta Alcaldía, dispuesta como está á que los fondos del referido Establecimiento benéfico reporten los beneficios que deben obtenerse de tan útil institución, hace un llamamiento general á todos los deudores para que ingresen el total de sus descubiertos, dentro de referido plazo, evitándole así el disgusto que indudablemente le ocasionaría el tener que proceder ejecutoriamente contra los morosos.

Pedroche 16 de Julio de 1899.—Mariano Tirado.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2324

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía que despacha el que refrenda, por hurto de seis celemines de garbanzos, que fueron sustraídos de un olivar inmediato al arroyo Cañetejo y sitio llamado Ranales, término de la villa de Cañete de las Torres, en la noche del primero del mes actual, he dictado providencia con esta fecha, disponiendo se llame por medio de edictos al dueño ó persona que se crea con derecho á los seis celemines de garbanzos indicados, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de los mismos en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reclamarlos, con las pruebas que justifiquen su derecho, y al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones establecidas en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Rey.—El actuario, José Lozano.

PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 2333

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se interesa la busca de dos yeguas negras, cerradas, con los hierros A. B. enlazadas y N. S. enlazadas, y una potranca también negra, de tres años, con el hierro como asa de caldero y una cruz encima, que en la madrugada del ocho al nueve del mes de Marzo, fueron sustraídas del Rancho del Riso, de este término, deteniendo á sus conductores, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en el Puerto de Santa María á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

NÚMERO 2303

Cuarto trimestre de 1898 á 1899.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	50.569	19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	500.854	82
Cargo.....	551.424	01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	493.446	91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	57.977	10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
INGRESOS					
1 Propios.....	1.837	21	5.809	28	7.646 49
2 Montes.....	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	71.270	75	25.030	38	96.301 13
4 Beneficencia.....	923	65	6.742	60	7.666 25
5 Instrucción pública.....	1.536	18	116	62	1.652 80
6 Corrección pública.....	620	64	842	34	1.462 98
7 Extraordinarios.....	618	65	313	12	931 77
8 Ampliación.....	129.843	91	"	"	129.843 91
9 Resultas.....	8.901	74	909	03	9.810 77
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.083.629	91	461.091	45	1.544.721 36
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.....	1.299.182	64	500.854	82	1.800.037 46
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	60.487		24.541	69	85.028 69
2 Policía de seguridad.....	58.798	55	19.771	93	78.570 48
3 Policía urbana y rural.....	150.007	31	89.574	13	239.581 44
4 Instrucción pública.....	62.071	39	56.904	05	118.975 44
5 Beneficencia.....	27.056	60	22.540	34	49.596 94
6 Obras públicas.....	24.916	18	17.692	87	42.609 05
7 Corrección pública.....	41.340	51	26.842	98	67.683 49
8 Montes.....	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	679.430	36	225.996	97	905.427 33
10 Obras de nueva construcción.....	300		1.372	40	1.672 40
11 Imprevistos.....	9.517	45	2.631	48	12.148 93
12 Ampliación.....	134.688	10	"	"	134.688 10
13 Resultas.....	"	"	6.078	07	6.078 07
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	1.248.613	45	493.446	91	1.742.060 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Antonio Barbudo Gomez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Julio de 1899.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.-ZONA DE AGUILAR

Número 2328

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Caballero Delgado, Subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 18 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.
1	2314 68	Don Antonio Almada Moreno.—Diez celemines de tierra en la Membrilla; lindan al Saliente con más de D. Juan de Dios Carmona; Norte Francisco del Valle; Poniente D. Manuel Gordejuela, y Sur Francisco del Valle, valorada en.....	933 32
		Seis celemines tierra, en la Membrillera; lindan al Norte D. Agustín Maldonado; Saliente Don Ildefonso del Castillo; Sur D. Manuel Castro Flores, y Poniente Francisco Pérez.....	560 00
		Dos fanegas tierra olivar, en la Torre; lindan al Saliente con D. Juan de Dios Carmona; Norte D. Antonio Palma; Poniente D. Manuel Jurado, y Sur D. Diego Benítez.....	400 00
		Once celemines tierra, en la Cruz de Gil Gómez; lindan al Saliente con Juan de Varo, y Norte, Poniente y Sur D. Francisco Calvo Rubio....	550 00
		Una fanega y nueve celemines tierra olivar, Cañada de D. Lorenzo; lindan al Norte, Poniente y Sur D. Antonio Toro, y Saliente con Miguel Berlanga.....	1.176 66
		Dos fanegas y seis celemines tierra olivar en el Monte de la Negreta; lindan al Saliente con la vereda; Sur con Juan de Burgos; Norte tierra de D. Antonio Jurado, y Poniente con D. Antonio Pérez Dávila.....	1.033 32
19	2393 10	Doña Nicolasa Jiménez.—Siete fanegas y seis celemines de tierra viña al partido del Higuero; lindan al Oriente con el camino de Puente Genil; Sur viñas del Excmo. Sr. Marqués de Senda Blanca; Poniente Antonio Muñoz del Valle, y al Norte herederos de D. Antonio Tiscar.....	15.000 00
	214 131 24	Don Manuel Arjona González.—Una casa calle Cerrillo, núm. 17; linda por la derecha entrando con otra de Rosario Gutierrez; izquierda más de Victoria Carmona, y espalda patios de doña Ana Josefa Megias.....	1.500 00
	286 99 72	Don Juan Alhama Alba.—Dos fanegas de tierra olivar en las Atalayas; lindan por el Saliente y Norte con olivar de Francisco Poyato, y Poniente y Sur con tierras de Francisco Herrera.....	1.333 32
	547 31 18	Don Manuel Caballero.—Una casa en la calle San Cristóbal, núm. 57; linda por la derecha entrando con otra de Narciso Miranda; izquierda con Juan Antonio Paniagua Lora, y espalda con las Canteras.....	600 00
	636 165 23	Don Juan José Carretero Valle.—Seis fanegas de tierra en Malpica; lindan al Saliente con Esteban Ortiz; Norte y Poniente olivar de José Espadas, y Sur más de don Rafael Moreno, hoy sus herederos.....	1.440 00
	677 55 01	Don Luis Diaz Guenca.—Una casa en la calle Fuentes, núm. 9, de la aldea de Zapateros; linda por la derecha entrando con otra de Alvaro Muñoz; izquierda más de Antigua Fernández, y espalda con Antonio Gutiérrez.....	1.200 00
	747 35 08	Don Manuel Fernández Burgos.—Una casa en la calle Carrera, núm. 61, en la aldea de Zapateros; linda por la derecha entrando con otra de María Fernández Doblas; izquierda más de María Celedonia Arroyo, y espalda con tierras de Emilio Navarro.....	600 00
	919 571 50	Don José Gordillo Alcalá.—Una casa en la calle Carrera, núm. 67, de esta ciudad; linda por la derecha entrando con la calle Duque; izquierda más de don Manuel del Pino, y por la espalda con corrales de la calle Desamparados.....	4.800 00

1216	107 45	Don Juan Lozano Cabrera.—Tres fanegas de tierra olivar al sitio de los Arenales, de este término; lindan al Saliente y Norte olivar de José Carmona, y Poniente y Sur de Joaquín Linares..	1.116 66
1384	308 98	Don Francisco Morales Becerril.—Tres fanegas tierra olivar en los Lapachares, de este término; lindan al Poniente camino de Puente Genil, y demás vientos con olivar de Manuel Prieto.	2.000 00
1587	20 26	Doña María de los Dolores Pino Aragón.—Medio casa en la calle Nueva, núm. 34, de esta ciudad, proindivisa con la otra mitad de D. José Heredia, y linda el todo por la izquierda con otra de Pedro Varo, y por la derecha y espalda con molino aceitero de don José Heredia.....	300 00

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva, Carmen 9, el día 24 de Julio, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Aguilar á 18 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo subalterno, Manuel Caballero.

2.º CUERPO DE EJERCITO

Núm. 2309
HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA
ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Agosto próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las diez de la mañana:

- Acete mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.
- Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
- Idem idem de 2.ª id. id. de id.
- Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
- Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
- Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
- Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.
- Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.
- Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.
- Gallinas en buen estado de salud.
- Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.
- Huevos en buen estado de conservación.
- Jab. n común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.
- Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

- Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.
- Idem de cabra id. id. id.
- Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.
- Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.
- Patatas en buen estado de conservación.
- Pollos de gallina en perfecto estado de salud.
- Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.
- Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.
- Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.
- Lefia seca de encina ó de olivo.
- Velas de esperma.

OBSERVACIONES

- 1.ª Los artículos serán puestos en este Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.
 - 2.ª Será desecheda toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, y para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de perito.
 - 3.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1-40 por 100 que establece la ley vigente para lo que efectua el estado.
- Córdoba 19 de Julio de 1899.—El Administrador, Rodrigo Roldán.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inteventor, José Martínez.